



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA**  
(Sevilla)

**D. RODRIGO ORTEGA MONTORO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).**

**CERTIFICO:** que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día **29 de noviembre de 2018**, adoptó, entre otros, un acuerdo que dice como sigue:

**“2º. DICTAMEN EXP. 1675/2018. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN: INCORPORACIÓN DE ARTÍCULO 27.BIS)**

Por la Presidencia se da cuenta del dictamen, de fecha 26 de noviembre de 2018, emitido por la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, el cual dice como sigue:

**«4º. EXP. 1.675/2018. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN: INCORPORACION DE ARTÍCULO 27.BIS).**

Por la Presidencia se da cuenta de propuesta de acuerdo suscrita por la Alcaldía con fecha 21 de noviembre de 2018, que dice como sigue:

“Tradicionalmente, el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla ha fijado el periodo de pago voluntario de las principales figuras impositivas en los siguientes periodos:

<b>Impuesto</b>	<b>Periodo de pago voluntario</b>
Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	Primer semestre, desde los primeros días de abril hasta los primeros días de junio
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Primer semestre, desde los primeros días de abril hasta los primeros días de junio
Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	Segundo semestre, desde los primeros días de septiembre hasta los primeros días de noviembre

El mantenimiento de los mismos periodos de pago voluntario durante años tiene un efecto positivo sobre los obligados al pago por cuanto le permite anticipar sus obligaciones máxime cuando una parte importante de la población ha venido basando su economía en puestos de trabajo sometidos a desplazamientos, estacionalidad y emigración.

Con el objetivo de seguir facilitando a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, esta Alcaldía propone la adopción de una nueva medida que, sin alterar los calendarios de pago establecidos, flexibilice y facilite el pago de los impuestos de cobro periódico antes señalados.

Se trata de implantar con carácter absolutamente voluntario un “Plan personalizado de pagos” de modo que se permite efectuar entregas a cuenta de los impuestos con anterioridad al periodo de pago voluntario. El importe de estas entregas a cuenta las fija libremente quien decida hacer uso del mecanismo que se somete a aprobación, quedando el resto del importe del recibo pendiente para liquidar antes del vencimiento, en junio o bien en noviembre.

Por todo ello, vengo a **PROPONER al PLENO de la Corporación** la adopción del siguiente **acuerdo**:

**Primero.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección (aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2015 y que



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(Sevilla)**

fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 302, suplemento 28, de fecha 31 de diciembre de 2015), en los siguientes términos:

**Único.** Se adiciona un **nuevo artículo 27.bis**, en los siguientes términos:

**“Artículo 27 bis. Sistema especial de pago de impuestos de cobro periódico.** Con el objeto de facilitar al sujeto pasivo el abono de los recibos de impuestos de cobro periódico cuya gestión está delegada al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla, se establece un sistema especial de pago de carácter voluntario que permitirá la realización de entregas a cuenta en régimen de autoliquidación.

El contribuyente que así lo desee podrá realizar tantas entregas a cuenta como considere oportuno en los siguientes periodos:

- a) Para los impuestos de cobro periódico cuyo plazo de pago voluntario está fijado en el primer semestre, entre el 1 de enero y el 28 de febrero.
- b) Para los impuestos de cobro periódico cuyo plazo de pago voluntario está fijado para el segundo semestre, entre el 1 de enero y el 30 de junio.

Las citadas entregas a cuenta se deducirán de la cuota líquida del impuesto correspondiente.

El importe resultante de la diferencia entre la cuota líquida y el importe total de las entregas a cuenta, deberá ser abonado dentro del plazo de pago en voluntaria establecido para el ejercicio correspondiente.

En caso de que el contribuyente haya domiciliado el recibo en una entidad financiera, el importe resultante se pasará al cobro a la cuenta indicada por el interesado el día establecido por el organismo recaudador.

Si habiéndose realizado entregas a cuenta, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el importe restante del recibo antes de la finalización del periodo voluntario de cobro, se iniciará la vía ejecutiva por la cantidad pendiente.

Si el importe de los ingresos a cuenta fuere superior al importe de la cuota resultante del recibo, el organismo recaudador procederá a devolver de oficio el exceso sobre la citada cuota.”

**Segundo.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se publicará en el Portal de Transparencia municipal.

**Tercero.** Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA**  
**(Sevilla)**

de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor el mismo día de dicha publicación.”

**VOTACIÓN Y DICTAMEN:** visto todo lo anterior, la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, con la asistencia de siete de sus siete miembros de derecho, y por cuatro votos a favor (4 del Grupo Municipal Izquierda Unida) y tres abstenciones (2 del Grupo Municipal Socialista, y 1 del Grupo Municipal Popular), **dictamina favorablemente** la propuesta referida».

**DEBATE:** (...)

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** visto lo anterior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 26 de noviembre de 2018, el **Ayuntamiento Pleno, acuerda aprobar** en todos sus términos la **propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, mediante adición de un artículo 27.bis, anteriormente transcrita**, con el siguiente resultado: trece votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales de Izquierda Unida (8) y Socialista (5), y un voto en contra del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular (1).”

Y para que conste, a los efectos oportunos y con la salvedad del artº 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Antonio Martín Melero  
(Firma electrónica)

Rodrigo Ortega Montoro  
(Firma electrónica)